



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Señor/a

JEANETTE FLORES RUÍZ

Responsable Regional

COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA - UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN

-Jr. Urbanización Jaime Baltazar Martínez de Compagñon (FONAVI). Mz. "A". Lt. 1. Morales. San Martín

Presente.-

ASUNTO : CASO ALERTADO: OFICIO N°008-2022-CTVC/SAN MARTÍN (CASO N° 008-2022-CTVC/SAN).

REFERENCIA : Oficio N° 008-2022-CTVC/SAN MARTIN (CASO N° 008-2022-CTVC/SAN)

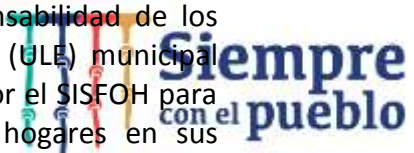
De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarla; y, en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los **requisitos de acceso y permanencia** establecidos en el Decreto Supremo N°081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

- 1) Contar con 65 años o más.
- 2) Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
- 3) Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA** de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 4) No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.

Respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente, es necesario señalar que tanto la remisión de las Declaraciones Juradas como el levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica son responsabilidad de los Gobiernos Locales. Son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) municipal quienes utilizan los instrumentos de empadronamiento requeridos por el SISFOH para que éste determine la clasificación socioeconómica de los hogares en sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

respectivas localidades. En tanto, los responsables del “enlace” municipal o a través de las plataformas de atención del programa, se reciben las Declaraciones Juradas.

En ese sentido y con relación al documento de la referencia, se le comunica que para el caso de la Sra. MARÍA CATALINA CHÁVEZ DE CHÁVEZ, nos hemos entrevistado con la usuaria y sus familiares quienes señalan que hay una confusión con respecto a la titularidad de los bienes y siendo la Entidad responsable de otorgar la Clasificación Socioeconómica, el Sistema de Focalización de Hogares, vuestra Entidad deberá solicitar a SISFOH San Martín que proceda según sus atribuciones. Por lo que, agradeceremos remitir a SISFOH esta alerta para el seguimiento del caso, ya que, según lo indicado párrafos arriba, ellos son los responsables de otorgar las clasificaciones socioeconómicas y no el Programa Pensión 65.

No obstante lo antes mencionado y de existir alguna consulta adicional respecto a este caso, las personas directamente interesadas podrán comunicarse al correo electrónico: ltello@pension65.gob.pe o a los teléfonos: 042-524165 – 943 126 891; adicionalmente, podrán acudir a las instalaciones de la Unidad Territorial San Martín, ubicada en: Jr. Miguel Grau N° 668, Partido Alto, Tarapoto, en donde podrán conocer el estado actual de sus trámites.

Por último, agradecería remitir la presente comunicación a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico, mediante el cual puso en conocimiento el documento de la referencia.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Econ. Llim Tello Flores

Jefe de Unidad Territorial San Martín
Pensión 65

